

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJE/353/2026 y anexos de Marcos Joel Perea Arellano, Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí.	9094

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el oficio y anexos del Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí, a quien se le reconoce como representante de dicho poder.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente dando contestación a la demanda en representación del Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí.

III. Pruebas.

El Poder Ejecutivo local ofrece como pruebas las documentales que exhibe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Traslado.

Con la contestación de demanda dése vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 45, fracción X, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que establece lo siguiente:

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

X. Representar al Gobernador en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2026

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que la indicada documental se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple del referido recurso, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al municipio de Villa de Arriaga, estado de San Luis Potosí, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario judicial adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, como se aprecia de la constancia de notificación que obra en este expediente; en consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria se señalan las **trece horas del uno de julio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

IX. Forma de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y a las Cámaras del Congreso de la Unión, así como vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2026 (Acuerdo de 13/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 804540

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:45Z / 19/05/2026T13:55:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma		be 7c 87 f2 5b aa e6 58 02 b7 9d a1 54 2a d7 f0 a7 9f c6 b1 e3 aa af 93 3a 09 b1 77 55 42 ef cd cd dd 8b fc a3 34 8f 93 33 6c 47 5d ca 61 2c 99 ce bd 04 44 e7 74 8f 59 d3 53 2b ac 24 01 87 dc fe a1 6b c3 7d b6 da 8c a2 fd cb 78 56 b3 1b ed 04 5d 55 a4 19 d7 f2 b3 3d 9a d8 e3 55 c0 f7 b5 17 da e9 41 49 b7 d7 6b 82 23 89 85 73 e3 0c ce a0 e4 02 1a 04 b5 ac 46 5c cc 21 8b 30 93 d6 1c 1d 56 e3 d0 d1 91 22 ef 3f 02 5a 40 e8 94 66 8f c6 8a eb 29 a7 f0 83 6f 6c b2 de 4a c5 9d 36 47 0d 83 e4 76 37 42 a8 cf 68 c4 e7 be 3c 58 07 08 3f 43 f5 15 11 23 18 a6 60 ef b4 0d 47 35 48 bd ad ea b8 a1 89 7e db 1b f1 fd 29 d9 a6 dc d5 6d 52 a5 4f 76 fa b9 4c a1 12 b1 35 ed 7e 60 3d 19 94 4c 46 69 be 7b ed 27 d0 3c 8f ea cf c5 be d2 b6 06 38 94 55 5c be f5 f5 83 7e 47 02 16 e0 8b 98 d4 e6 5d d9 7f 2c 2c ca 03 e5 fe 6a 91 de eb f1			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:45Z / 19/05/2026T13:55:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:45Z / 19/05/2026T13:55:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1501636			
	Datos estampillados	DD96158FCF4D221C0582A205A0DD9682530DABF416735F801B9875D729EAB2819F50			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:51:35Z / 13/05/2026T15:51:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma		86 fa e2 53 3b c5 4e d8 2b aa 49 e2 77 5c 35 08 4e 73 59 93 68 f8 dd de 07 ca 5f 8c 1f 91 36 1c 2d 4e d4 e2 2a 69 9e 18 24 7e 03 eb e6 79 5e 38 df 1c 65 06 1f 08 b8 31 c9 21 66 6c bb ba 2e fb 90 6d 7f 20 cb 1e b3 a2 11 69 c8 46 49 a5 da c9 58 a0 ea 77 e1 d0 c4 89 37 67 4f 33 92 fa e0 55 95 40 8a 76 60 0b 43 b2 20 57 33 23 96 c1 60 a3 a9 df 20 fb d9 14 43 10 d4 ca fd 62 e5 77 19 51 c6 75 99 c4 a7 1e 96 34 55 67 54 c9 0f f9 c1 a7 61 30 0a 1f d4 73 9e 32 98 80 f8 19 97 f8 0d 84 16 e4 45 6e 8a 03 53 6f 53 16 bb f5 da 4d 39 32 d9 fb 10 64 c2 0c 59 8b 80 93 34 59 ee 10 c9 a0 64 c4 44 87 80 e1 a7 3d fb f9 f0 01 6b 3c c8 76 1b 5b 37 43 2f f9 e0 ce 55 af b4 d3 16 72 90 e3 c2 2a eb a7 ed 0a ee b3 59 94 7d 66 4f 39 19 a7 00 b0 14 93 81 dc c0 07 20 c7 71 38 62 b2 83 39			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:51:35Z / 13/05/2026T15:51:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:51:35Z / 13/05/2026T15:51:35-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1476235			
	Datos estampillados	EDA83C91F9A6975752C6D1F022A4698AA696DDA1A936764EA172517524C58B9F2D252			